INFORME DE GESTIÓN No. 9
Tolemaida, Nilo - Cundinamarca. Octubre, 2024.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 032
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	03 de febrero del 2024
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101189527 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 06 /02/ 2024 Aprobado por: CR. POLANCO VALENCIA ANDRES, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 16824 Fecha expedición: 08 de febrero de 2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor: $ 41.800.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	08 de febrero del 2024
6. CONTRATISTA	Nombre: JULIAN ENRIQUE BARRERO GARCIA Identificación: 1.105.683.745 Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia: Calle 13 # 8-56 Barrio Centro Espinal-Tolima Teléfono de contacto: 3214622834 E-mail de contacto: jebarrero54@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JASON NIÑO VELANDIA Cargo: COORDINADOR TECNOLOGÍA EN ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN MILITAR EMSUB Resolución de nombramiento (No. 033 – 29 de enero 2024)
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, CON DESTINO A LA VICERECTORIA ACADÉMICA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Orientar y coordinar el proceso de ejecución técnica de proyectos de investigación e innovación. 2. Asesorar el proceso de proyectos e investigación con entidades, escuelas de la Fuerzas otras fuerzas e instituciones externas. 3. Asesorar el proceso de evaluación de proyectos de innovación. 4. Elaborar y construir de modo progresivo el estado del arte y actualización periódica del grupo de investigación.

Powered by CamScanner

5. Socializar y publicar productos, experiencias, propuestas de proyectos de investigación por medio de libros, revistas, artículos, boletines, entre otros.
6. Cumplir con el registro y categorización del grupo de investigación de acuerdo a los paramentos de MINCIENCIAS e instituciones similares a nivel nacional.
7. Participar en los diferentes grupos de investigación de la Fuerza.
8. Promover y mantener actividades científicas y convenios de la Unidad de Investigación.
9. Apoyar las actividades relacionadas con el proceso de acreditación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este

Powered by CamScanner

contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del
contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1: Orientar y coordinar el proceso de ejecución técnica de proyectos de investigación e innovación.

Anexo: Entrega seguimiento técnico de proyecto APK cuadernos del comandante.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO:</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Pantallazo</td><td>N/A</td><td>Entrega seguimiento técnico de proyecto APK cuadernos del comandante.</td></tr>
</table>

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"

Radicado No. 20249500253396?3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-EMSUB-JE-29.25

Nilo-Cundinamarca, 20 Septiembre 2024

Señor Teniente Coronel
EDWIN DARIO ENCINALES LOTA
Vicerrector Académico Escuela Militar de Suboficiales
Fuerte militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Informe ficha desarrollo de Proyectos Septiembre

Respetuosamente me permito presentar al Vicerrector académico encargado de Escuela Militar de Suboficiales, informe de desarrollo al proyecto "ESTUDIO DE CASO PARA EVALUAR ASPECTOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD, DEL DILIGENCIAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL COMANDANTE DE ESCUADRA EN EL ÁREA DE OPERACIONES A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA TIPO APLICACIÓN MÓVIL" teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en revisión presupuestal para cierre del mismo y verificación del informe final para terminación técnica.

<table>
<tr><td colspan="2">FICHA TÉCNICA SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</td></tr>
<tr><td>Fecha del informe</td><td>20/09/2024</td></tr>
<tr><td>Nombre Proyecto</td><td>ESTUDIO DE CASO PARA EVALUAR ASPECTOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD, DEL DILIGENCIAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL COMANDANTE DE</td></tr>
</table>

PATRIA HONOR LEALTAD

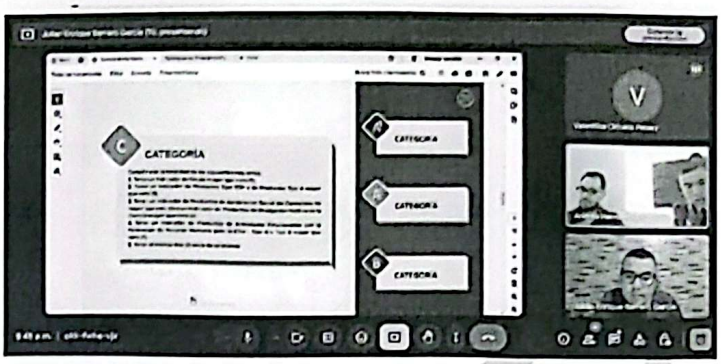
PÚBLICA CLASIFICADA

Obligación No. 2: Asesorar el proceso de proyectos e investigación con entidades, escuelas de la Fuerza otras fuerzas e instituciones externas.

Anexo: Asesoría al grupo de investigación del CEMAI en la convocatoria 957 de MINCIENCIAS.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO:</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Pantallazo</td><td>N/A</td><td>Asesoría al grupo de investigación del CEMAI en la convocatoria 957 de MINCIENCIAS.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

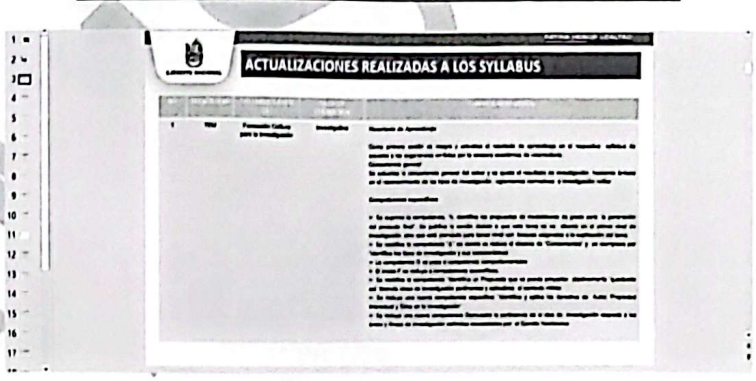
Powered by CamScanner



Obligación No. 3: Asesorar el proceso de evaluación de proyectos de innovación.

Anexo: Actualización Syllabus saberes del área investigativa de las tecnologías 2024-2

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Actualización Syllabus saberes del área investigativa de las tecnologías 2024-2

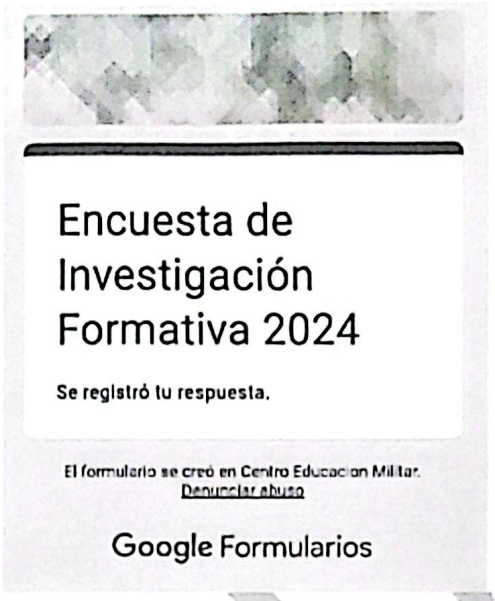


Obligación No. 4: Elaborar y construir de modo progresivo el estado del arte y actualización periódica del grupo de investigación.

Anexo: Encuesta y diligenciamiento de la información de investigación formativa de la EMSUB.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Encuesta y diligenciamiento de la información de investigación formativa de la EMSUB.

Powered by CamScanner


Encuesta de Investigación Formativa 2024

Se registró tu respuesta.

El formulario se creó en Centro Educacion Militar.
Denunciar abuso

Google Formularios

Obligación No. 5: Socializar y publicar productos, experiencias, propuestas y proyectos de investigación por medio de libros, revistas, artículos, boletines, entre otros.

Anexo: Participación semilleros de investigación CONNECTA SENA 2024 con proyectos de aula y trabajos de grado.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Participación semilleros de investigación CONNECTA SENA 2024 con proyectos de aula y trabajos de grado.

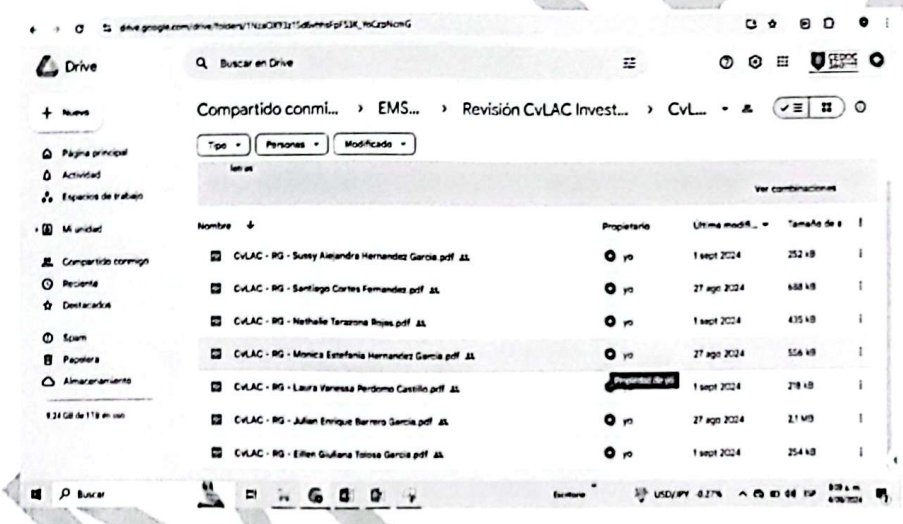


Obligación No. 6: Cumplir con el registro y categorización del grupo de investigación de acuerdo con los parámetros de MINCIENCIAS e instituciones similares a nivel nacional.

Powered by CamScanner

Anexo: Revisión y actualización del GRUPLAC de INTEMIL para contar con el aval del INSTITULAC por parte de la DITEC para la convocatoria de MINCIENCIAS 2024.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Revisión y actualización del GRUPLAC de INTEMIL para contar con el aval del INSTITULAC por parte de la DITEC para la convocatoria de MINCIENCIAS 2024.



Obligación No. 7: Participar en los diferentes grupos de investigación de la Fuerza.

Anexo: Reunión Centro Internacional de Desminado - CIDES con el fin de realizar acercamiento para el desarrollo de procesos conjuntos en ciencia y tecnología.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Reunión Centro Internacional de Desminado - CIDES con el fin de realizar acercamiento para el desarrollo de procesos conjuntos en ciencia y tecnología.

Powered by CamScanner



Anexo: Reunión con la Seguimiento Técnico y Presupuesta Proyectos, oficina jurídica de DITEC.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
02	Pantallazo	N/A	Reunión con la Seguimiento Técnico y Presupuesta Proyectos, oficina jurídica de DITEC.



Obligación No. 8: Promover y mantener actividades científicas y convenios de la unidad de investigación.

Anexo: Reunión COTEF sobre capacidades del Ejército en temas de ciencia y tecnología.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Fotografía	N/A	Reunión COTEF sobre capacidades del Ejército en temas de ciencia y tecnología.

Powered by CamScanner



Obligación No. 9: Apoyar las actividades relacionadas con el proceso de acreditación.

Anexo: Reunión Dirección de Educación en revista, desde el área de investigación para revisión de la renovación de las 4 tecnologías complementarias de la EMSUB.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	Pantallazo	N/A	Reunión Dirección de Educación en revista, desde el área de investigación para revisión de la renovación de las 4 tecnologías complementarias de la EMSUB.



EMSUB

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>Anexo: Comité Curricular actualización de Syllabus 2024-2
<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO: OFICIOS DOCUMENTO :</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO:</th></tr>
<tr><td>02</td><td>Fotografía</td><td>N/A</td><td>Comité Curricular actualización de Syllabus 2024-2</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>11. CONSTANCIAS</td><td>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, Tolemaida, Nilo- Cundinamarca, octubre de 2024

FIRMA CONTRATISTA

Julian E Barrero G.

JULIAN ENRIQUE BARRERO GARCIA
CC. 1.105.683.745 Expedida en Espinal

Powered by CamScanner